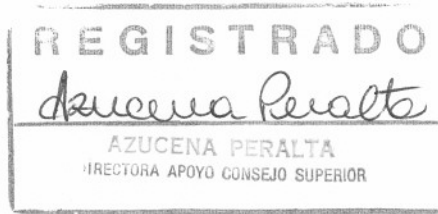




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.-

VISTO las Resoluciones Nros. 574/98 y 1062/2000 del Consejo Superior Universitario relacionadas con el tratamiento de implementación y creación de Carreras Cortas en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO

Que las Tecnicaturas (Carreras Cortas) como respuesta de las demandas actuales del medio, cubren una real necesidad y son ofertas que permiten a los egresados una rápida inserción en el mercado del trabajo.

Que el significativo incremento de dichas carreras, a nivel superior, en los últimos años, confirma la consolidación e institucionalización de las Tecnicaturas (Carreras Cortas) en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la normativa vigente debe adecuarse, según las actuales necesidades y la experiencia recogida en la implementación de las distintas carreras que se imparten.

Que resulta necesario especificar una asignación presupuestaria en el costo de la implementación, la cual abarque no sólo los aspectos académicos y de gestión, sino también los programas de seguimiento que se determinen.

Que la Comisión de Planeamiento evaluó la propuesta y aconsejó la aprobación de la misma.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las vigencias de las Resoluciones Nos.278/94 y 131/95 que establecen respectivamente, la existencia de las Tecnicaturas (Carreras Cortas) en la Universidad Tecnológica Nacional y los lineamientos generales y la aprobación de las pautas curriculares para su diseño e implementación, con las naturales adecuaciones que se puedan producir.

ARTÍCULO 2° - Aprobar las normas complementarias sobre Tecnicaturas (Carreras Cortas) en la Universidad Tecnológica Nacional, que se agregan como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° - Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad efectúe el control de gestión de la implementación de las Tecnicaturas (Carreras Cortas) y realice los correspondientes programas de seguimiento que se elaboren al efecto.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 4° - Derogar a partir de la fecha, las Resoluciones Nos. 574/98 y 1062/2000 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

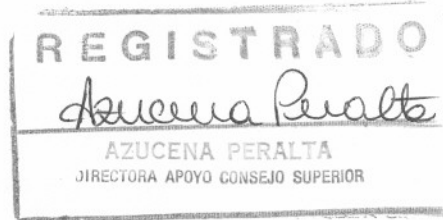
RESOLUCIÓN N° 375/02.

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

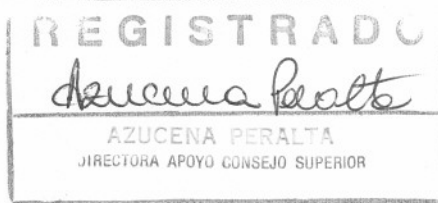


ANEXO I

RES.Nº 375/02

NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE TECNICATURAS (CARRERAS CORTAS)
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

1. Para ingresar como alumno en las Tecnicaturas (Carreras Cortas), se debe haber aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que aprueben las evaluaciones que la Universidad establezca a tal efecto.
2. Ratificar que las Tecnicaturas (Carreras Cortas) serán planificadas a término, estableciendo un número máximo de 2 (DOS) inscripciones consecutivas a primer año, que denominamos Ciclo. Luego de cada ciclo, habrá una evaluación académica - institucional realizada en base al Programa de Seguimiento que se elabore al efecto, a fin de posibilitar la apertura de nuevos ciclos.
3. Autorizar la implementación, como máximo, de hasta 3 (TRES) Tecnicaturas (Carreras Cortas) por Unidad Académica.
4. Establecer que los docentes serán contratados para tal fin, dado que las Tecnicaturas (Carreras Cortas) son a ciclo cerrado.
5. Dejar establecido que los profesores, estudiantes y egresados de las Tecnicaturas(Carreras Cortas), no podrán elegir autoridades ni integrar órganos de gobierno de la Universidad.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

6. Toda iniciativa de implementación o creación deberá ser formulada por resolución expresa del Consejo Académico y posteriormente deberá ser evaluada por la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, quien efectuará un dictamen y lo elevará a consideración definitiva del Consejo Superior Universitario.
 7. La presentación deberá contar con un estudio de factibilidad que comprenda:
 - Necesidad del medio que justifique la solicitud
 - Población estudiantil estimada
 - Cuerpo docente
 - Recursos materiales, equipamientos y edificios compatibles con las actividades a desarrollar.
 - Compromiso de financiamiento que garantice que la misma continúe hasta la finalización del término previsto para la carrera.
 8. Se ratifica la necesidad de garantizar el autofinanciamiento de la carrera, incluyendo los aspectos académicos, de gestión y programas de seguimiento que se elaboren al efecto, sin utilizar recursos del presupuesto de la Universidad Tecnológica Nacional provenientes del Tesoro de la Nación .
-